
REGLAMENTO DE SELECCIONES

Artículo 1. *Ámbito:*

El presente reglamento regula la formación de selecciones de Navarra de pádel al amparo del artículo 2 d) de los estatutos de la Federación Navarra de Pádel.

Artículo 2. *Seleccionadores/as:*

El presidente de la Federación Navarra de Pádel propondrá al seleccionador o seleccionadora en consenso con el equipo de trabajadores/as de la FNP para que sea designado/a por la Asamblea General. Aceptado el cargo por los/as nombrados/as, lo desempeñarán mientras no se designe a un/a nuevo/a seleccionador/a que los sustituya.

La Comisión de Tecnificación será la encargada de seleccionar a los/as integrantes de las selecciones de menores.

Artículo 3. *Requisitos de los/as deportistas seleccionables:*

1. Las selecciones de Navarra se formarán con deportistas federados/as que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la licencia de la Federación Navarra de Pádel en vigor.

2. Además de este requisito, deberán cumplir con alguna de las siguientes las condiciones establecidas por la Federación Española de Pádel para participar en los campeonatos por selecciones autonómicas:

a) Haber nacido en Navarra.

b) Haber residido en Navarra al menos durante los últimos doce meses, lo que se acreditará por medio de la presentación del certificado de empadronamiento.

c) Haber mantenido de manera ininterrumpida durante los veinticuatro meses anteriores al cierre de la inscripción de la competición la licencia de la Federación Navarra de Pádel.

Artículo 4. *Selecciones:*

1. Las **selecciones de la categoría absoluta**, tanto femeninas como masculinas, se formarán cada una con **doce deportistas**, que serán los/as que resulten ser los **diez primeros/as deportistas del ranking FNP** a 1 de julio del año en curso, a los que se añadirán **dos más por decisión técnica del seleccionador/a**.

En caso de **empate a puntos entre dos deportistas en la última plaza del ranking único navarro absoluto**, el/la seleccionador/a tendrá potestad para elegir al deportista que quiere incluir en su lista de deportistas seleccionados/as.

Si alguno/a de los/as seleccionados/as, situado/a entre los/as diez primeros puestos del ranking no aceptara o renunciara, el/la seleccionador/a para sustituirle tendrá que escoger a un/a nuevo/a deportista que cumpla los requisitos marcados en el artículo 3.

2. Las **selecciones de categoría veteranos**, tanto femeninas como masculinas, estarán formadas por doce deportistas: diez serán seleccionados a criterio del seleccionador/a, y los otros dos corresponderán a los deportistas que ocupen la primera posición en sus respectivos rankings de veteranos (+40 y +50) y veteranas (+35 y +45).

3. Las **selecciones de menores** (masculina y femenina) se formarán con un **mínimo de ocho deportistas** cada una de ellas y un **máximo de doce** elegidos/as por la Comisión de Tecnificación conforme a los criterios técnicos que considere oportunos.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las normas que se opongan o contradigan lo establecido en el presente reglamento.

